

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PÁNAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 14 DE FEBRERO DE 1953

Nº 12.002

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 84 de 5, 85 de 10 y 86 de 11 de Diciembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 711 y 712 de 31 de Diciembre de 1952, por las cuales se expedían cartas de naturaleza definitiva.

Departamento Diplomático y Consular

Resoluciones Nos. 223 y 224 de 10 de Enero de 1953, por las cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto Nº 225 de 14 de Enero de 1953, por el cual se asigna una suma.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 110, 111, 112 y 113 de 22 de Noviembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 2 y 3 de 10 de Enero de 1953, por las cuales se venden sin licitación pública unos materiales.
Resueltos Nos. 903 de 24 y 904 de 25 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 84

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómrabse a la señora Rosa B. de Blanchard, Cónsul ad-honorem de Panamá en Tucson, Arizona, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMÍSTOCLES DÍAZ Q.

DECRETO NUMERO 85
(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómrabse al señor Teniente Coronel Francisco Aued H., Enviaido Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en la República Dominicana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMÓN GUIZADO

DECRETO NUMERO 86

(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómrabse al señor Don Rubén Darío Carles, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en la República Argentina, en reemplazo del señor Guillermo Endara P.

Parágrafo.—Este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMÓN GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 711

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 711.—Panamá, 31 de Diciembre de 1952.

A la señora Visitación Ruisánchez de Rábago, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2354, de fecha 11 de Agosto de 1951.

En vista de que la señora de Rábago se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Visitación Ruisánchez de Rábago.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

GACETA OFICIAL, SABADO 14 DE FEBRERO DE 1953

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271
Apartado N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 712

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 712.—Panamá, 31 de Diciembre de 1952.

Al señor Juan Abad Herrera, natural del Perú, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2429, de fecha 30 de Noviembre de 1951.

En vista de que el señor Abad Herrera se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Juan Abad Herrera.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 223

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 223.—Panamá, 10 de Enero de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio E. Cordovez, Cónsul General de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América, en comunicación de 22 de Diciembre último, solicita que se le conceda un mes de vacaciones a que tiene derecho,

RESUELVE:

Conceder al señor Julio E. Cordovez, Cónsul General de Panamá en San Francisco, Califor-

nia, Estados Unidos de América, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 15 del mes en curso, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

RESUELTO NUMERO 224

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 224.—Panamá, 10 de Enero de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Josefina Oller, Secretaria de la Embajada de Panamá en Nicaragua, ha solicitado se le concedan dos meses de vacaciones con sueldo a partir del día 1º de enero de 1953, a que tiene derecho de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Josefina Oller, Secretaria de la Embajada de Panamá en Nicaragua, dos meses de vacaciones con sueldo a partir del día 1º de enero de 1953, de conformidad con lo que dispone la Ley 55 de 1941, sobre Servicio Diplomático.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

ASIGNASE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 225

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 225.—Panamá, 14 de Enero de 1953.

En Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar, a partir del día 16 del mes en curso, la suma de Noventa Balboas (B/. 90.00) mensuales al señor Aníbal Vallarino, Canciller ad honorem del Consulado de Panamá en Santiago, Chile, para gastos de oficina.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y TesoroEl Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.**N O M B R A M I E N T O S**

DECRETO NUMERO 110
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómrabse a la señora María de Saldaña, Inspectora de Aduana de 2^a Categoría, en reemplazo de Daisy Saldaña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

DECRETO NUMERO 111
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómrabse a Raquel Ramírez V., Operadora de 2^a Categoría en la Dirección de Tabulación de Rentas Internas, en reemplazo de Julio Ernesto Linares, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

DECRETO NUMERO 112
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1952)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Háncense los siguientes nombramientos en la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera:

Asciéndese al señor Osvaldo Sáenz, del cargo de portero al de Secretario de la Administración Provincial, en reemplazo de Francisco Luis Rodríguez, quien pasó a ocupar otro cargo;

Adriano Solís Ayarza, Portero, en reemplazo del señor Osvaldo Sáenz quien fué ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

DECRETO NUMERO 113
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómrabse a la señora Hilda Sabina de Tejada, Guardián del Mercado de Panamá, en reemplazo de la señora Narcisa Sánchez.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir de la fecha que terminen las vacaciones de la señora Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

**VENDENSE SIN LICITACION PUBLICA
UNOS MATERIALES****RESOLUCION NUMERO 2**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 10 de Enero de 1953.

El Ferrocarril Nacional de Chiriquí, Institución autónoma del Estado, ha puesto a órdenes del Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, cierta cantidad de rieles que dicha institución no está usando en la actualidad.

La Compañía "Empresas Eléctricas de Chiriquí", que suministra energía eléctrica a varias poblaciones de la Provincia Chiricana, solicitó al Consejo de Gabinete que, por estar necesitándolos urgentemente para mejoramiento del servicio, se le vendiera determinado número de esos rieles para usarlos, exclusivamente, como en la línea de alumbrado eléctrico en la población de Gualaca.

La Compañía "Empresas Eléctricas de Chiriquí", por el hecho de dedicarse a suministrar energía eléctrica a numerosas poblaciones de la Provincia Chiricana, está considerada oficialmente por el Gobierno Nacional como Empresa de Utilidad Pública. Por lo consiguiente, en calidad de tal, tiene derecho a que el Estado, es beneficio de la comunidad, le otorgue cierta protección para el fácil cumplimiento de la misión que en beneficio general está obligada a desempeñar.

El Consejo de Gabinete, teniendo en cuenta esta consideración, resolvió, en su sesión del 31 de Diciembre próximo pasado, autorizar la venta a "Empresas Eléctricas de Chiriquí", de diez (10) órdenes de rieles, de diez (10) toneladas ca-

da orden, a razón de treinta balboas (B/. 30.00) la tonelada, del lote que el Ferrocarril Nacional de Chiriquí entregó al Ministerio de Gobierno y Justicia. Esta decisión del Consejo de Gabinete autorizando al Ministro de Hacienda para realizar dicha venta, le fue comunicada a este funcionario por medio de la nota N° 315-C.G. de 2 del presente mes de Enero.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Vender, sin necesidad de licitación pública, a la Empresa de Utilidad Pública denominada "Empresas Eléctricas de Chiriquí", diez (10) órdenes de rieles, de diez (10) toneladas cada orden, a treinta balboas (B/. 30.00) la tonelada, del lote que el Ferrocarril Nacional de Chiriquí entregó al Ministerio de Gobierno y Justicia.

En el Contrato de venta respectivo debe establecerse que los mencionados rieles se usarán, exclusivamente, como postes en la línea de alumbrado eléctrico en la población de Gualaca y que se entregarán en la ciudad de Puerto Armuelles. También debe dejarse bien claro en el Contrato el hecho de que, para dar la orden de entrega precisa el pago previo de los tres mil balboas (B/. 3.000.00) a que equivale el total de la venta.

El Contrato que se celebre con el comprador requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 10 de Enero de 1953.

Hace cerca de tres años el Gobierno Nacional compró a la Zona del Canal, por la suma de mil balboas (B/. 1.000.00), un avión marca "Boeing Stearman FT-17", para dedicarlo a servicio de vigilancia.

Desde hace más de dos años, este avión, por lo costoso de su mantenimiento y conservación, permanece depositado y sin uso alguno en uno de los hangares del Aeropuerto Nacional de Paitilla.

Por comunicación N° 1469 de 12 de Diciembre de 1952, el señor Contralor General de la República, don Henrique Obarrio, informa al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, don Alfredo Alemán, que ha recibido una nota del General Fernando Melgar C., Director de la Compañía Aérea de Fumigación Agrícola, S.A., en Miraflores, Perú, proponiendo al Gobierno Nacional la compra de dicho avión por la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00). En su comunicación el señor Contralor le pide al señor Ministro de Hacienda que le haga saber sus comentarios para llevarlos a conocimiento del señor Melgar.

Por oficio N° 2352-day de 26 del próximo pa-

sado mes de Diciembre, dirigido al señor Víctor N. Juliao, Secretario General de la Presidencia, el señor Ministro de Hacienda le pide a este funcionario que someta la propuesta de compra del mencionado avión a consideración del Consejo de Gabinete en su próxima sesión para que sea esta entidad la que decida lo que deba contestarle al solicitante.

Por nota N° 313-C.G. de 2 del presente mes de Enero, el señor Víctor N. Juliao, en su carácter de Secretario General de la Presidencia de la República, informa al señor Ministro de Hacienda y Tesoro que el Consejo de Gabinete, en su sesión del 31 de Diciembre de 1952, lo autorizaba para que vendiera a la Compañía Aérea de Fumigación Agrícola, S.A., de Miraflores, Perú, por intermedio de su Director, General Fernando Melgar C., y por la suma de B/. 600.00, el avión marca Boeing Stearman PT-17 de propiedad de la Nación, que se encuentra depositado y sin uso alguno, desde hace más de dos (2) años, en el Aeropuerto Nacional de Paitilla.

El Artículo 294 del Código Fiscal establece que "El Órgano Ejecutivo podrá vender los bienes muebles del Estado que a su juicio no sean necesarios para el servicio público".

El Artículo 295 del mismo Código determina que "la venta de bienes nacionales no podrá hacerse sino en pública subasta", y especifica las reglas a que dichas subastas deben sujetarse.

Este mismo Código Fiscal determina, en su Artículo 298, lo siguiente: "No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, podrán enajenarse a título de venta, sin que a la enajenación proceda pública subasta, los bienes siguientes: c) Los bienes muebles que por su carácter de corruptibles o por ser susceptibles de mermia sea preciso enajenar sin demora".

Si es un hecho innegable que todo metal, hasta el mismo acero, que es de los más duros y fuertes, es corruptible, con mucha mayor razón tiene que aceptarse que un avión, construido de metal más débil, y que se haya depositado y sin uso alguno, tiene que resentir también la acción destructora del ambiente y sufrir deterioro que ha de imposibilitarlo. Cierto que otros países, los aviones, debidamente cubiertos con determinada clase de material protector, pueden conservarse por tiempo casi indefinido; pero siendo la verdad que nuestro país no está en condiciones de darle a este avión la susodicha protección, se desprende de hecho que lo más conveniente es venderlo, y con mayor razón cuando el precio que se ofrece es halagador vistas las perspectivas de una pérdida total, que es lo más seguro, si se tiene en cuenta que muy difícilmente, debido a las condiciones económicas precarias por que atraviesa el Fisco, podrá ser usado en el servicio para el cual había sido destinado.

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Vender, sin necesidad de licitación pública, a la Compañía Aérea de Fumigación Agrícola, S.A., de Miraflores, Perú, por intermedio de su Director, General Fernando Melgar C., y por la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00), el avión de propiedad nacional marca Boeing Stear-

man PT-17, que se encuentra depositado y sin uso alguno en el Aeropuerto Nacional de Paitilla. Se deja establecido que el avión lo integran el fuselaje y la hélice.

En el Contrato de venta correspondiente debe establecerse que el comprador se compromete a recibir este avión en el lugar donde está y en el estado en que se encuentra, lo mismo que debe quedar también esclarecido que la orden de entrega será impartida solamente cuando el valor total del avión haya sido cancelado en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Contrato de venta que se celebre con el comprador necesitará para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 903

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 903.—Panamá, Marzo 24 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Azucarera Nacional, S.A.", en memorial solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre seiscientos (600) sacos que contienen Fertilizantes (abono), con un valor de B/. 2055.00, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B 88358, que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la Compañía solicitante, y enviado en el vapor "Levers Bend" que salió el 7 de Marzo del presente año del mencionado puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 316 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Azucarera Nacional, S.A., el 28 de Septiembre de 1951. De conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e), y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en

el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo antes mencionado,

RESUELVE:

Concédease, a la Compañía "Azucarera Nacional, S.A.", la exoneración de derechos de importación sobre la mercancía solicitada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 904

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 904.—Panamá, Marzo 25 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Asuntos Inter-Americanos por medio de su Director de Servicio Administrativo en nota de fecha 19 del presente, ha solicitado exoneración de derechos de importación por una caja que contiene una máquina de escribir marca "Underwood" de 11 pulgadas, tipo elite, la cual se encuentra en el Almacén Oficial de Depósito y cuyo retiro lo autoriza la "Oficina Moderna" de esta ciudad.

Dicha exoneración se basa en la Cláusula XIV del Convenio Básico celebrado entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, el 26 de Febrero de 1951,

RESUELVE:

Concédease, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Instituto de Asuntos Interamericanos sobre una máquina de escribir marca "Underwood" especificada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

terreno es adjudicable, que está cercado y cultivado, con posesión que data de más de treinta años, pido tomar declaración a los señores Sebastián Pino y Pedro Romero, varones y de este vecindario. Acompañó la documentación requerida.—David, Enero 21 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M.”

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, por el término de treinta días calendarios y se le entregan sendas copias al interesado, para que sirva hacerlas publicar tanto en la Gaceta Oficial, como en un periódico de la localidad.

David, Enero 22 de Enero de 1953.

El Gobernador Adm. de Tierras y Bosques, de Chiriquí,
FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe de Sección de Tierras y Bosques, de Chiriquí,
Brígido Martínez A.

L. 28.705

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 4-T

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., actuando como apoderado especial del señor Salvador Rodríguez, ha presentado la siguiente solicitud a título de propiedad, por compra a la Nación.

“Señor Gobernador:—Como apoderado del señor Salvador Rodríguez, solicito adjudicarle en título de plena propiedad, un lote de terreno, debidamente cercado cultivado de pasto artificial, con posesión tranquila y de más de treinta años, ubicado en el Corregimiento de Las Lomas, comprensión del Distrito de David, que mide treinta y cinco hectáreas, con mil novecientos cincuenta metros cuadrados (35 hect. 1.950 M2) con los linderos siguientes:

Norte: posesiones de los señores Isidro Castillo, Efraín Esquivel, Lorenzo y Serafín de Gracia;

Sur: posesiones de Juan Contreras y José Díez;

Este: con posesiones de Higinio Araúz, Zacarías Pitti y Florencio Ortega y

Oeste: con posesión de Leandro Contreras.

Acompañó la documentación requerida para el caso y pido tomar declaración sobre adjudicabilidad y posesión del terreno a los señores Sinfioro Torres y Leandro Contreras, vecinos de Las Lomas.—David, Enero 21 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M.”

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por el término de treinta días calendarios y se entregan sendas copias al interesado para que se sirva hacerlas publicar tanto en la Gaceta Oficial, como en un periódico de la localidad.

David, Enero 26 de 1953.

El Gobernador Adm. de Tierras y Bosques,
FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe de la Sección de Tierras y Bosques de Chiriquí,
Brígido Martínez A.

L. 28706

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 5-T

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., actuando como apoderado especial del señor José Nieves Adames, ha presentado la siguiente solicitud a título de compra a la Nación.

“Señor Gobernador:—Ejerciendo el poder que se me ha conferido y que acepto, le solicito expedir título de propiedad a favor del señor José Nieves Adames, sobre un globo de terreno nacional, ubicado en el Distrito de San Lorenzo, llamado “La Albinita”, cultivado de pasto artificial, con una superficie de veinticinco hectáreas y siete mil trescientos metros cuadrados (25 Hta. 7.800 m.c.), comprendido dentro de los siguientes

linderos: Norte, colinda con posesión de Esteban Polanco; Sur, colinda con posesión de Carlos Gilberto Polanco, con un callejón de por medio; Este, colinda con posesión de Esteban Polanco y Río Estero de Ajo; y Oeste, colinda con posesión de Esteban Polanco. Acompañó la documentación del caso, con declaraciones que acreditan que se trata de una posesión antigua y adjudicable.—David, Febrero 3 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M.”

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios; se remite copia a la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, para los mismos fines y se entregan sendas copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Adm. de Tierras y Bosques, de Chiriquí,
FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe de Sección de Tierras y Bosques,
Brígido Martínez A.

L. 28.764

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Bernardino Quintero Q., varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y comerciante, natural del Distrito de Pocri y vecino del mismo, cedulado 37-393, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado “Cerro del Marañón”, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, de una superficie de veintinueve (29) hectáreas con ocho mil (8.000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Aquilino Escudero; Sur, camino de Carricillales al Marañón; Este, camino de Carricillales a Colán, y Oeste, camino de Colán al Marañón.

Y para los efectos legales, a fin de que todo aquel que se considere afectado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocri, por el término legal, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Febrero 2 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tiers y Bosques, Srio. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 23.097

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Prudencio Vergara, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasi, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 38-708, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra del terreno denominado “Cabo de Horno”, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de seis (6) hectáreas con ocho mil ciento doce (8112) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Hermínio Prado y de Alipio Vergara; Sur, terrenos de Marcelino Rodríguez, y Francisco Zambrano; Este, terreno de Francisco Zambrano, y Oeste, camino Cabo de Horno y terreno de Ceferino Zambrano.

Y de conformidad con el Artículo 61 de la Ley 29 de 1927, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus

costas, sea publicada por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Febrero 2 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc, Santiago Peña C.

L. 22.964
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Juan B. Batista C., a nombre y representación del señor Benjamín Domínguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-1381, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Quebrada Naranja", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de cuatro (4) hectáreas cinco mil ochocientos ochenta y ocho (5888) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino a Los Bajos; Sur, terreno de Francisco Domínguez; Este, terrenos de José de Los Reyes Castillo, José M^o Carrasco y quebrada Naranja, y Oeste, terreno de Pantaleón Domínguez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Febrero 6 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc, Santiago Peña C.

L. 23.098
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, "Llama y Emplaza a Luis Acuña", de 31 años de edad, soltero, que no porta cédula de identidad personal, residente en el Hotel Plaza, de la calle 21 Este, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal—Panamá, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Luis Acuña, panameño, soltero, mayor de edad, salónero, y residente en el Cabaret "Rialto", a sufrir la pena principal de un mes y quince días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular y a la accesoria del pago de los gastos procesales como reo del delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, en relación con los Artículos 2147, 2153, 2219, 2228 y 2231, del Código Judicial.—Notifíquese, címplase, déjese copia y consúltense con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdés Ch., Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Luis Acuña, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le sigue el juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia cuyas partes resolutivas aparece transcrita.

te hecha la notificación de la sentencia cuya parte resolutiva aparece transcrita.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en el lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana del día nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ordenándose a la vez, la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

TEODORO VILLARRUE.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, "Llama y Emplaza" a Marcelo Ríos, panameño, de 51 años de edad, con cédula de identidad personal N^o 19-4556, residente en el barrio del Retiro de ciudad de David, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal—Panamá, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y címplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de fecha veintiuno de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día veintitrés de Julio del Presente año, en el sentido de condenar a Marcelo Ríos a sufrir la pena principal de "un mes de reclusión" como reo del delito de apropiación indebida en perjuicio de Eliseo Suárez.—Infórmese a la Policía Secreta Nacional del modo como ha terminado este negocio, para los efectos del histórico polílico y penal del mencionado reo Ríos, asimismo remítase copia al Comisionado de Corrección de los fálicos de primera y segunda instancia para que se ponga en ejecución la pena antes mencionada.—Notifíquese, y címplase.—(fdo.) Armando Ocaña V., (fdo.) E. A. Valdés Ch., Srio."

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá De Lo Penal.—Panamá, veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—El Secretario, (fdo.) Marco Sucre C."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ríos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le sigue el juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Ríos, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

Doce días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia cuyas partes resolutivas aparece transcrita.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en el lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana del día nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

TEODORO VILLARRUE.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

(Primera publicación)